



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **000337** Del **06 FEB 2020**

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Aeropuerto El Edén - Armenia, Ruta Nacional 4002, entre el PR41+0760 y el PR50+0250, Departamento de Quindío. ✓

**EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional"*.

*"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio"*.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Memorando DT-QUI 5997 del 06 de febrero de 2020, la Dirección Territorial INVIAS Quindío, solicita el cierre de la calzada derecha sentido Aeropuerto El Edén - Armenia, entre las 08:00 pm del día viernes 07 de febrero y las 08:00 pm del día

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Aeropuerto El Edén - Armenia, Ruta Nacional 4002, entre el PR41+0760 y el PR50+0250, Departamento de Quindío.

\*\*\*\*\*

sábado 08 de febrero de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta la visita del Presidente de la República, Doctor Iván Duque Márquez para el evento de la puesta en marcha de la doble calzada Aeropuerto El Edén - Armenia.

Que mediante **Memorando No. SEI 6070 de 06 de febrero de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud remitida por la Dirección Territorial Quindío mediante Memorando No. DT-QUI 5997 del 06 de febrero de 2020.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de la calzada derecha sentido Aeropuerto El Edén - Armenia, Ruta Nacional 4002, entre el PR 41+760 y el PR50+250, desde las 08:00 pm del día viernes 07 de febrero hasta las 08:00 pm del día sábado 08 de febrero de 2020.

**Parágrafo Primero:** Se disponen las siguientes vías alternas:

- Para quienes deseen dirigirse hasta Armenia deberán desviarse por la vía alterna Club Campestre - El Caimo - Armenia.

**Parágrafo Segundo:** Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

**Parágrafo Tercero:** Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Instituto Nacional de Vías INVIAS, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.


**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a la Direcciones Territoriales INVIAS Quindío y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

0 6 FEB 2020

  
GUILLERMO TORO ACUÑA  
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño - SEI CA  
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI MN  
Revisó: Sebastián Trespaiacios - SEI  
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - Dirección Técnica m  
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago -- Subdirectora de Estudios e Innovación (E) JB

*La movilidad es de todos"*